

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR
EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS DOCE CAMPOS
DE HIERBA ARTIFICIAL GESTIONADOS POR LOGROÑO
DEPORTE S. A., DURANTE EL PERIODO BIANUAL
COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2021 A 2022**

INDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO	3
2.- NORMATIVA APLICABLE	3
3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
4.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS.....	5
5.- CONDICIONES MÍNIMAS A GARANTIZAR	6
6.- PRESTACIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO	7
a) Mantenimiento Preventivo	7
b) Asistencia de avisos urgentes	9
c) Mantenimiento Correctivo	10
d) Medios auxiliares	10
e) Limpieza de elementos y salas técnicas	10
f) Registro y fichaje de actuaciones en Red Virtual	10
7.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO	11
8.- FALTAS Y SANCIONES	13
9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	14

ANEXOS

ANEXO: I - HOJA DE SOLICITUD DE VISITA.....	17
ANEXO: II - HOJA DE ACEPTACIÓN DE PLIEGO	18

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS DOCE CAMPOS DE HIERBA ARTIFICIAL GESTIONADOS POR LOGROÑO DEPORTE S. A., DURANTE EL PERIODO BIANUAL COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2021 A 2022.

Su objeto es regular y definir el alcance y condiciones de prestación, junto con los procesos y metodología, normativa, recursos, etc., que habrán de regir para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de los campos e instalaciones asociadas, comprendidas en los edificios municipales gestionados por Logroño Deporte S. A..

Se encuentran incluidas en el presente contrato, las intervenciones correctivas a realizar en los mismos, logrando su permanencia en el tiempo con un rendimiento óptimo.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas relativas a esta contratación, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2.- NORMATIVA APLICABLE

En la ejecución de los trabajos contemplados en este Pliego se deberán cumplir todas las normas y reglamentos que afecten a los mismos, junto con sus posteriores revisiones y derogaciones.

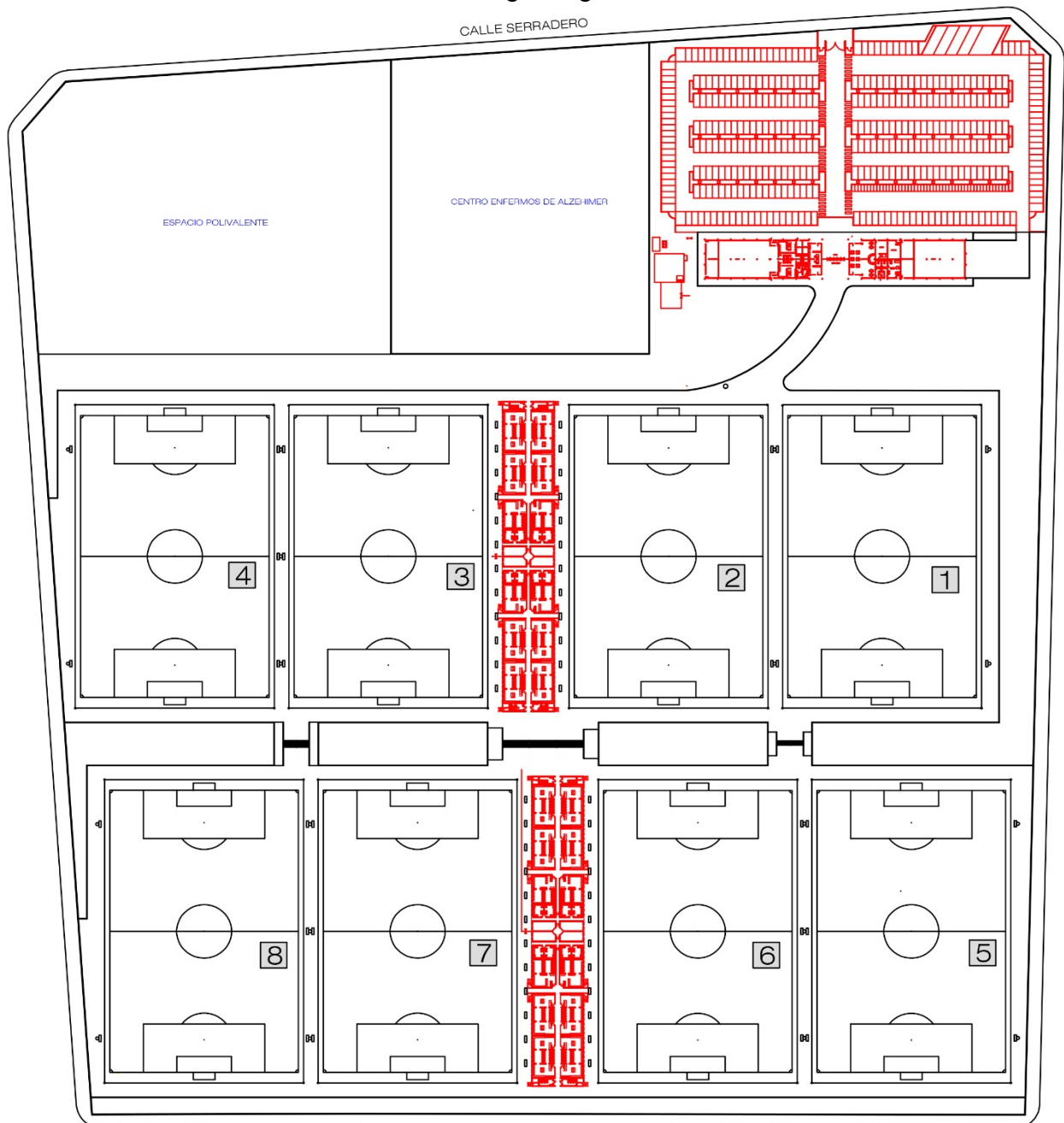
Los referidos a seguridad en el manejo y reparación de máquinas; y, cuantos sistemas de protección sean necesarios utilizar a la hora de trabajar con las máquinas y elementos incluidos en el presente Pliego.

En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto de la presente licitación, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica vigente referente a Seguridad e Higiene y en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de los edificios y sus instalaciones.

La empresa adjudicataria, colaborará con los Técnicos de Logroño Deporte S. A., aportando la documentación que le sea requerida en materia de Prevención y Calidad.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las instalaciones objeto de este contrato, son las que albergan los edificios que se relacionan a continuación: Ciudad del Fútbol de Pradoviejo, sita en la C/ Serradero, 23; con sus ocho campos de fútbol de hierba artificial, distribuidos y enumerados como se observa en la imagen siguiente:



El campo de fútbol de La Estrella sito en la C\ Asientos, s/n; el campo de fútbol del Salvador en Avd. de Francia, 3; el campo de fútbol de Varea en la C\ Canicalejo, s\ n; y, el campo de fútbol de La Ribera en el interior del complejo deportivo de mismo nombre en la C\ Paseo del Prior, 10.

El ámbito de actuación comprende el propio terreno de juego, drenajes y desagües perimetrales, arquetas de desagüe y sistema de riego del mismo, incluyendo: cañones, válvulas, aljibes, etc..

Se consideran también incluidas en dicho mantenimiento cuantas reposiciones de piezas sean necesarias realizar en el sistema de riego o drenaje para que el terreno de juego se encuentre en óptimas condiciones de uso; así como las labores de reposición o eliminación de material de lastrado para que el campo posea unas condiciones óptimas de juego.

A efectos de adjudicación del servicio objeto del presente Pliego, se consideran tanto el mantenimiento preventivo y correctivo de los campos de hierba artificial de los edificios citados, como la gestión de recursos humanos y materiales.

La Empresa Adjudicataria acepta los campos y elementos anexos cuyo mantenimiento le es encomendada en el estado en que se encuentran. Para ello, **se podrán visitar los edificios que albergan los mismos**; previa remisión de la solicitud incluida en el anexo: I del presente Pliego, correctamente cumplimentada, al correo electrónico siguiente: juanluis.ortega@logronodeporte.com.

4.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS

La empresa contará con la plantilla suficiente en número y cualificación para desarrollar el servicio adecuado, garantizando la atención necesaria en recursos y medios en el caso de ser requerida.

Todos los tratamientos fitosanitarios deberán cumplir escrupulosamente con la legislación vigente, sobre todo en lo que se refiere al marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, que es de obligado cumplimiento.

La empresa licitadora, además del cumplimiento de todas las disposiciones derivadas de este Real Decreto, deberá acreditar:

- Estar inscrita en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria, en el sector de tratamientos fitosanitarios, que le habilite a la prestación de dichos servicios.

- Suscripción de un contrato para el asesoramiento sobre la gestión integrada de plagas con un asesor acreditado, salvo que el interesado tenga la condición de asesor o tenga adscrito o contratado en su empresa a un técnico con nivel de asesor, que lleve a cabo el correspondiente asesoramiento sobre la gestión integrada de plagas (documentado con su inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria, en el sector de asesoramiento). En tal caso, el mencionado técnico deberá cumplir las obligaciones que el Real Decreto establece para el asesor.
- Disponer de personal contratado o adscrito como aplicador profesional, siendo obligatorio estar en posesión del carné de manipulador de productos fitosanitarios, nivel cualificado para los responsables de los tratamientos y nivel básico para el personal auxiliar. Se debe acreditar la posesión del carné de usuario profesional.
- Los equipos de aplicación para realizar tratamientos fitosanitarios deben estar inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de los equipos de pulverización destinados a uso no agrario y con la revisión obligatoria ITEAF favorable, en el caso de equipos de más de 5 años de antigüedad.

5.- CONDICIONES MÍNIMAS A GARANTIZAR

Los campos deberán gozar siempre de unas condiciones óptimas de uso, estando adecuadamente lastrados y su sistema de riego debidamente operativo.

Las marcas y líneas de ellos tendrán que estar adecuadamente identificadas y se mantendrá el terreno de juego sin roturas, ni solapes que puedan interferir en el deporte para el que se destinan.

En líneas generales en todos los campos, la fibra del césped artificial, deberá sobresalir del relleno entre 1,5 y 2 centímetros (entre un 60% y un 80% de la altura del pelo), por lo que se deberá aportar, retirar y/o redistribuir el relleno elástico en las cantidades necesarias para conseguir este objetivo. Salvo en el campo de Rugby, campo: 1, de la Ciudad del Fútbol de Pradoviejo que será de entre un 75% y un 80%.

Igualmente, la carga de arena de sílice que sirve para lastrar con peso el pavimento artificial, debe ser suficiente para mantener las condiciones originales, por lo que en caso necesario se deberá aportar la arena necesaria para conseguir este objetivo. Cumpliendo la misma con las normativas vigentes que le afecten al respecto.

La superficie se debe mantener libre de malas hierbas y otras fisiopatías como algas, musgos, etc. por lo que se realizarán las actuaciones necesarias para mantener

el pavimento libre de estas afecciones.

6.- PRESTACIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario, se compromete por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas a prestar los siguientes servicios:

a) Mantenimiento Preventivo

Efectuar las operaciones y verificaciones de mantenimiento preventivo necesarias, determinadas por la normativa vigente, en función de los diferentes elementos y su uso. Estas operaciones se realizarán con la frecuencia mínima indicada, mediante visitas programadas de técnicos y oficiales de mantenimiento debidamente acreditados; con todas las herramientas, material fungible y consumible, junto con los equipos y máquinas necesarios para desarrollar dichas tareas.

En líneas generales, realizará como mínimo las siguientes actuaciones, pudiendo la empresa ofertante proponer otras mejoras adicionales a las aquí indicadas:

- Cepillado con equipo específico con una frecuencia semanal y previa a partidos de competiciones relevantes.
- Comprobación del estado de las redes y sistemas de sujeción de estas, incluidas porterías y banderines con una frecuencia semanal; y, previa a partidos de competiciones relevantes. Se dispondrá de un stock de redes y banderines, de los diferentes tipos, para su sustitución en el caso de que estén deterioradas; todo ello por cuenta del Adjudicatario.
- Limpieza de redes, porterías y banderines con una frecuencia mensual.
- Control del sistema de riego con una frecuencia diaria y previa a partidos de competiciones relevantes.
- Revisión del sistema de riego con una frecuencia mensual. Se sustituirán las piezas o elementos deteriorados por cuenta del Adjudicatario.
- Mantenimiento del sistema de drenaje perimetral con una frecuencia trimestral, una de ellas previa al inicio de la temporada.
- Limpieza en profundidad del relleno con equipo de limpieza específico para césped artificial, provisto de cribado para impurezas gruesas y

reaprovechamiento del caucho, incluyendo sistema de aspiración para impurezas finas (polvo, pelos, etc.) con una frecuencia semestral y, al menos una de ellas, previa al inicio de la temporada.

- Aireación y des compactación en profundidad con equipo des compactador con púas resorte flexibles, según condiciones de cada campo, con una frecuencia trimestral y una de ellas previa al inicio de la temporada.
- Aireación y des compactación en profundidad con equipo des compactador con púas flexibles y cepillos, según condiciones de cada campo, con una frecuencia trimestral y una de ellas previa al inicio de la temporada.
- Control fitosanitario, según demanda.
- Reposición o retirada de material de lastrado en los campos con una frecuencia anual y previo al inicio de la temporada. Dichos trabajos y material a aportar serán por cuenta del Adjudicatario.
- Pintado de las líneas de las áreas de F7 y F8 en el color determinado por los Técnicos, manteniendo su visualización en condiciones óptimas para el juego, con la frecuencia que sea necesario para ello.

Se elaborará un libro de mantenimiento para cada campo en formato PDF; en el mismo, se anotarán las acciones realizadas en cada visita y será subido a la Red Virtual para su control cada vez que se actualice.

Se incluirá como mínimo la siguiente información:

- Una tabla de revisiones obligatorias de cada uno de los elementos
- Actuaciones realizadas
- Identificación de todos los elementos y componentes con marcas y características de cada uno de ellos
- Plano de ubicación y distribución de los mismos
- Se indicará de forma clara la fecha en que se le realizó la última visita y quien la realiza

Esta relación de operaciones de Mantenimiento Preventivo, suponen tan sólo una guía sobre la cual el Adjudicatario elaborará el Programa de Mantenimiento Preventivo consensuado con los Técnicos de Logroño Deporte de acuerdo a las pautas dadas.

Para ello realizará un dossier de gamas con un calendario, por meses y

centros, donde especificará claramente los tipos de revisiones a realizar y su periodicidad; y, dará una descripción de cada una de ellas.

Emitirá certificados y registros informatizados, estilo check list, con las operaciones realizadas; subiéndolos a dicha Red, y, remitiendo los avisos pertinentes a los Técnicos de Logroño Deporte a través de correo electrónico.

Se establecerán de común acuerdo entre los responsables de la Adjudicataria y los Técnicos de Logroño Deporte; las formas, procesos, sistemas, etc., a seguir en la ejecución de los trabajos de mantenimiento, su seguimiento y control. Registrando los mismos en un libro virtual, dispuesto para tal fin, por cada uno de los centros.

La empresa Adjudicataria está obligada a realizar las puestas en marcha y parada de los equipos o instalaciones por cambio de temporada, en los plazos que establezca Logroño Deporte, siempre que tales maniobras sean técnicamente posibles.

El Adjudicatario, tomará todas las medidas necesarias para que dichas operaciones de mantenimiento afecten lo mínimo posible al funcionamiento normal de los edificios y a sus usuarios. Dichas revisiones se realizarán previo aviso y consentimiento de los Técnicos competentes.

En todo momento los Técnicos de Logroño Deporte tendrán plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego e incluso cambiar las fechas y horarios de realización de los mismos.

b) Asistencia de avisos urgentes

El Adjudicatario deberá atender los avisos de averías o incidencias graves realizados durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Para ello, el Adjudicatario organizará un servicio permanente de emergencias, con los medios de comunicación e intervención adecuados. Facilitando números de teléfono de contacto de los mismos.

La asistencia técnica comprende la mano de obra, transporte, herramientas, medios auxiliares y equipos de medida necesarios; así como: material fungible y consumible para la corrección de la anomalía en el menor tiempo posible, sin coste adicional para Logroño Deporte.

c) Mantenimiento Correctivo

A raíz del programa de Mantenimiento Preventivo, avisos de avería, revisiones e inspecciones reglamentarias; podrá surgir la necesidad de un Mantenimiento Correctivo.

Este deberá ser resuelto con el personal y medios que el Adjudicatario pone a disposición del Pliego. Estos trabajos **NO supondrán coste adicional** para Logroño Deporte, se encuentran incluidos en el precio global ofertado por el Adjudicatario. Su plazo de resolución será de **un día natural como máximo**, desde su aviso por los Técnicos de Logroño Deporte, salvo causa expresa comunicada y debidamente justificada.

d) Medios auxiliares

Para el desarrollo de las prestaciones concernientes a este Pliego, tanto en labores de preventivo, como de correctivo; los medios auxiliares y en especial: máquinas, plataformas elevadoras o andamiajes; serán por cuenta del Adjudicatario.

e) Limpieza de elementos y salas técnicas

El Adjudicatario asegurará la limpieza de los equipos y elementos ubicados en los diferentes edificios, así como de las superficies de los mismos. Limpiando derrames, suciedad, polvo acumulado, etc.; con objeto de asegurar su mejor estado de presentación, conservación y rendimiento.

f) Registro y fichaje de actuaciones en Red Virtual

El Adjudicatario **tendrá obligación**, cada vez que uno de sus técnicos se persone en una de nuestras instalaciones, de efectuar un fichaje de carácter presencial, en nuestro sistema de control de actuaciones.

Las intervenciones estarán siempre monitorizadas por nuestros Técnicos, con objeto de saber el número de ellas que se realiza en cada centro, optimizando recursos y orientando el correctivo de tal forma que en un futuro pueda ser requerida una inversión en algún tipo de sistema para mejorarlo.

Tanto si se realizan actuaciones de preventivo, como de correctivo, el técnico o técnicos que sean encargados de realizar las mismas efectuarán en los fichadores de los que dispone Logroño Deporte un control tanto a la llegada al centro, como a su salida, tras terminar su actuación.

A efectos de control, cualquier trabajo que no se haya fichado, no será tenido en cuenta por los Técnicos de Logroño Deporte. Mensualmente y en las reuniones técnicas entre empresa mantenedora y la Oficina Técnica, se llevará un recuento de las actuaciones realizadas en cada uno de los centros.

7.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

El licitador que resulte Adjudicatario del contrato nombrará un delegado que ostentará la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia en todos los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se facilitará teléfono y correo electrónico de contacto permanente de dicho delegado al Área Técnica de Logroño Deporte.

Será responsable del buen funcionamiento de las instalaciones a mantener; además de planificar y controlar todas las prestaciones contractuales, reflejándose los resultados en los informes oportunos cuando sea necesario. En los casos de emergencia los técnicos podrán exigir la presencia del mismo, aunque sea fuera del horario habitual de trabajo, porque dicho responsable deberá estar siempre localizable a cualquier hora del día o de la noche, mediante un sistema de telefonía móvil que correrá por cuenta de la empresa adjudicataria.

La empresa Adjudicataria deberá tomar las acciones necesarias para que el puesto de delegado esté siempre cubierto. Cualquier sustitución eventual o permanente en dicho puesto deberá ser comunicada a Logroño Deporte con la información necesaria de contacto.

La empresa adjudicataria deberá dotar a su personal de la herramienta y el material necesario para ejercer las labores de mantenimiento y de seguridad, que cumpla las normas y reglamentos vigentes en materia de Seguridad y Salud. Será la responsable de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal (sea propio o subcontratado), por el ejercicio de su profesión en los centros. Debiendo cumplir con lo que indiquen los Planes Generales de Autoprotección de los Centros que gestiona Logroño Deporte.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa adjudicataria dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en

lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la parte contratante de las obligaciones del contratista respecto a sus trabajadores, aún, cuando los despidos y medidas que adopte, sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato. Ningún trabajador se considerará vinculado directamente a este contrato, considerados los mismos como recursos humanos que la empresa adjudicataria gestiona para cumplir con un contrato de mantenimiento dentro de su sector.

La empresa Adjudicataria, estará obligada a uniformar por su cuenta a todo el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, debiendo incorporar en el mismo una identificación de la empresa en lugar visible. Dotará también a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación de Seguridad y Salud Laboral.

Los daños que el personal utilizado por la adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad de los centros, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquélla.

Cuando el referido personal no procediera con la debida corrección, o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, Logroño Deporte podrá exigir de la empresa adjudicataria que sustituya al trabajador que es motivo de conflicto.

En caso de enfermedad, vacaciones y otras situaciones equivalentes, la adjudicataria tomará las medidas oportunas para que el servicio no se encuentre afectado al respecto.

La gestión de almacén correrá a cargo de la empresa adjudicataria, prestando especial atención en la gestión de stocks a las instalaciones y equipos más críticos. El aprovisionamiento de dichos materiales de mantenimiento correrá por cuenta de la Adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá indicar cualquier defecto de las instalaciones o equipos que disminuyan su rendimiento, produzca un mayor gasto energético o pueda ser motivo de una avería futura, debiendo presentar los informes técnico-económicos necesarios para corregirlo con antelación.

Las operaciones o reparaciones cuya ejecución implique parada de instalaciones serán realizadas durante los horarios que señalen a estos efectos los Técnico de Logroño Deporte, siendo válidos cualesquiera de los incluidos en los turnos de mañana, tarde o noche y en cualquier día de la semana, sea laborable o festivo. Y siempre previo aviso a los mismos.

8.- FALTAS Y SANCIONES

Se consideran faltas imputables a la empresa Adjudicataria, aquellas referidas al incumplimiento de las obligaciones y requisitos marcados en las prescripciones técnicas que rigen el presente Pliego; pudiendo concretarse, entre otras, las siguientes:

FALTAS MUY GRAVES

- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificada por escrito y dentro de los plazos legales de suministro estipulados por Ley.
- La no intervención inmediata y con todos los medios necesarios, tras la puesta en conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente; calificada como de emergencia.
- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios avisada hasta en tres ocasiones mediante la consecución de faltas graves.
- Desobediencia a las órdenes dadas por los Técnicos de Logroño Deporte, previa petición por escrito de las mismas.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- Falta de elementos o medidas de seguridad para la prestación del servicio.

Cualquier falta de este tipo deberá ir acompañada de un informe por escrito detallado del Técnico de Logroño Deporte correspondiente; y, la consecución de dos de ellas puede suponer la resolución del contrato vigente, previo informe justificativo emitido por el Responsable de Área correspondiente al Consejo de Administración de Logroño Deporte.

FALTAS GRAVES

- El retraso no sistemático en la prestación de los servicios, cada tres amonestaciones del Técnico correspondiente por escrito, se considerará como una falta muy grave.
- Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas; tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio; dos incidentes de este estilo será considerado una falta muy grave.

- La reiteración en la comisión de faltas leves, la acumulación de cinco de ellas implicará una de tipo grave.
- La modificación en la prestación del servicio sin causa justificada, ni notificación previa. Dos de este tipo será considerada una de tipo muy grave.

FALTAS LEVES

- Todos los demás casos no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

La calificación de cualquier falta dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente a los Técnicos de Logroño Deporte; debiendo ser comunicadas siempre por escrito al delegado de la empresa Adjudicataria por ellos, e, indicando de forma clara en el encabezado el tipo de falta cometida. Con cuantos datos, fotos y documentación sea necesaria aportar para tal fin.

Cualquier falta no prevista en los párrafos anteriores será clasificada de acuerdo a su gravedad dentro de los apartados anteriores por los Técnicos de Logroño Deporte.

El Técnico emisor será quien tendrá potestad para reunirse con cuantos representantes por parte de la empresa considere necesarios para aclarar los motivos de dicha falta, o, una vez estudiada la respuesta dada por la empresa: retirar, mantener o elevar el grado de la misma.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las empresas que quieran optar al contrato, deberán presentar en su oferta la siguiente documentación técnica, en el interior del mismo sobre de la documentación administrativa:

- ✓ Hoja de aceptación del presente Pliego y de los elementos a mantener, en las condiciones en que se encuentran; debidamente rellena y cumplimentada, según el formato dado en el anexo: II del Pliego de Prescripciones Técnicas
- ✓ Documento de compromiso de realización de una actualización del inventario completo con fichas y tablas de las instalaciones existentes, el mismo será exhaustivo e incluirá la siguiente documentación mínima:
 - Fichas indicando: modelos, tipos, ubicación y fotografías de cada elemento

- Esquemas
- Emplazamiento de los mismos

Se entregarán dos copias de la documentación al Responsable de la Oficina Técnica: una en formato editable (Word, Excell, AutoCAD, etc.) y otra en formato PDF, una vez realizado el mismo.

El periodo para la realización del mismo no será superior a los seis meses desde la firma del contrato.

La NO presentación de alguno de los documentos especificados anteriormente implicará la anulación de la misma en el concurso.

En Logroño, a 03 de Abril de 2020
EL RESPONSABLE DE OFICINA
TÉCNICA Y EFICIENCIA ENERGETICA



Fdo.: Juan Luis Ortega Hernández

ANEXOS

ANEXO: I
HOJA DE SOLICITUD DE VISITA

ANEXO: II
HOJA DE ACEPTACIÓN DE PLIEGO

ANEXO: I

HOJA DE SOLICITUD DE VISITA

Para solicitar la misma se deberán rellenar los espacios marcados en gris y remitirla a la siguiente dirección de correo: juanluis.ortega@logronodeporte.com

Pliego:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS DOCE CAMPOS DE HIERBA ARTIFICIAL GESTIONADOS POR LOGROÑO DEPORTE S. A., DURANTE EL PERIODO BIANUAL COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2021 A 2022
----------------	---

Empresa:	
Fecha solicitud visita:	
Hora solicitud visita:	
Teléfono de contacto:	

Asistentes empresa:	

Observaciones:

Logroño, a _____ de _____ del 20____

Representante de la Empresa

Representante de Logroño Deporte

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO: II

HOJA DE ACEPTACIÓN DE PLIEGO

Pliego:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS DOCE CAMPOS DE HIERBA ARTIFICIAL GESTIONADOS POR LOGROÑO DEPORTE S. A., DURANTE EL PERIODO BIANUAL COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2021 A 2022
----------------	---

Empresa:	
-----------------	--

Mediante el presente escrito, D./Dña. _____
_____, con D.N.I. _____, en
representación de la empresa arriba indicada, acepta el presente Pliego en las
condiciones y términos expresados en el mismo; así, cuantas: instalaciones,
máquinas y elementos sean objeto del mismo.

Logroño, a _____ de _____ del 20____

Representante de la Empresa

Fdo.: _____